Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20175500355391**

20175500355391

Bogotá, 26/04/2017

Señor
Apoderada
TRANSPORTES DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.
CARRERA 21 D No 67 - 44
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **14283 de 26/04/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\felipepardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 14283 DEL 26 ABR 2017

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. - TRANSCARES S.A.S. identificada con N.I.T. 811.044.590-5 contra la Resolución N° 75314 del 21 de diciembre de 2016.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001. Parágrafo 5° del artículo 36 de la ley 1753 de 2015 y el artículo 9 del decreto 174 de 2001 (Vigente y aplicable para el momento de los hechos, derogado por el Decreto 348 de 2015, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015).

CONSIDERANDO

Que la Autoridad de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 0-112773 del 20 de junio de 2014 impuesto al vehículo de placa TOP-557 por haber transgredido el código de infracción número 532 de la Resolución 10800 de 2003 proferida por el Ministerio de Transporte.

Que mediante resolución N° 20579 del 14 de junio de 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor inició investigación administrativa contra la empresa TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. - TRANSCARES S.A.S. identificada con N.I.T. 811.044.590-5 por transgredir presuntamente los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con lo normado en el código 532 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: *"Expedir Extractos del Contrato sin la existencia real de los mismos"*. Dicho acto administrativo quedó notificado por aviso el 1 de julio de 2016, radicando los correspondientes descargos bajo el No. 2016-560-050163-2 del 7 de julio de 2016.

Que mediante Resolución N° 75314 del 21 de diciembre de 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor sancionó a la empresa

TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. - TRANSCARES S.A.S. identificada con N.I.T. 811.044.590-5, con multa de 10 SMMLV por haber transgredido el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1º de la Resolución 10800 de 2003 y lo señalado en el código de infracción 532. Esta Resolución quedó notificada por aviso a la empresa Investigada el día 11 de enero de 2017.

Que mediante oficio radicado con N° 2017-560-005288-2 del 16 de enero de 2017, la empresa sancionada por intermedio de su apoderada interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución antes mencionada.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

La representante legal de la empresa sancionada solicita se decrete la revocatoria, con base en los siguientes argumentos:

1. Oficialidad de la prueba, violación al debido proceso y ausencia de material probatorio.
2. El propietario o tenedor del vehículo si puede ser objeto de sanción administrativa por investigaciones de transporte.
3. La Superintendencia de Puertos y Transporte debe dar aplicación a los principios sancionatorios.
4. Principio de buena fe.

Por lo tanto este Despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos;

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entrando a analizar las pruebas que reposan en el expediente así como los argumentos del recurrente con base en el recurso interpuesto dentro de los términos legalmente establecidos por la representante legal de la empresa TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. - TRANSCARES S.A.S. identificada con N.I.T. 811.044.590-5contra la Resolución N° 75314 del 21 de diciembre de 2016 mediante la cual se sancionó a la precitada empresa con multa de 10 SMMLV; para tal fin a continuación se analizarán los argumentos de defensa:

Frente a los argumentos del recurrente referido bajo los conceptos de oficialidad de la prueba, violación al debido proceso, ausencia de material probatorio y responsabilidad de la empresa, se le informa a la investigada que este Despacho ya se pronuncio respecto de dichos argumentos en el fallo sancionatorio, motivo por el cual no se ahondara al respecto.

DE LOS PRINCIPIOS SANCIONATORIOS

Se le informa a la investigada que con base a los principios referidos en el escrito recurrente referidos en los artículos 2,4, y 5 del Decreto 3366/03 este Despacho no ha dado solo cumplimiento a los expuestos en el escrito recurrente sino a todos los principios que orientan la facultad sancionadora del derecho administrativo y demás garantías que reposan sobre la órbita de la investigada. En ese orden de ideas se graduó la sanción con base a los lineamientos debidamente establecidos además de haberse soportado normativamente la actuación en los pronunciamientos que se encontraban vigentes para la fecha de los hechos.

BUENA FE

Frente al argumento de la empresa donde refiere el principio constitucional de la buena fe, se le informa que el mismo no tiene aplicabilidad dentro del derecho administrativo sancionar por reposar sobre su órbita la carga de la prueba, teniendo entonces la posibilidad de demostrar desde el punto de vista probatorio la no comisión de los hechos materia de investigación, motivo por el cual no es de recibo el descargo presentado.

En mérito de lo expuesto esta Delegada,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución N° 75314 del 21 de diciembre de 2016 que falla la investigación administrativa adelantada contra la empresa TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. - TRANSCARES S.A.S. identificada con N.I.T811.044.590-5, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación solicitado por la sancionada y envíese el expediente al despacho del Superintendente de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quién haga sus veces de la empresa TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. - TRANSCARES S.A.S. identificada con N.I.T.811.044.590-5, en su domicilio principal en la ciudad de MEDELLIN / ANTIOQUIA, en la dirección Carrera 78 A 32 BB 18, TELEFONO: 4444694, Correo Electrónico. gerencia@transcares.com y a la apoderada en la Cra 21 D No 67-44 (Medellín) dentro de la oportunidad, en forma y términos consagrados en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

Dada en Bogotá D. C., a los,

14283 26 ABR 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Andrea Forero Moreno - Abogada Contratista
Revisó: Geraldinne Mendoza Rodríguez - Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñetón – Coordinador Grupo IUIT

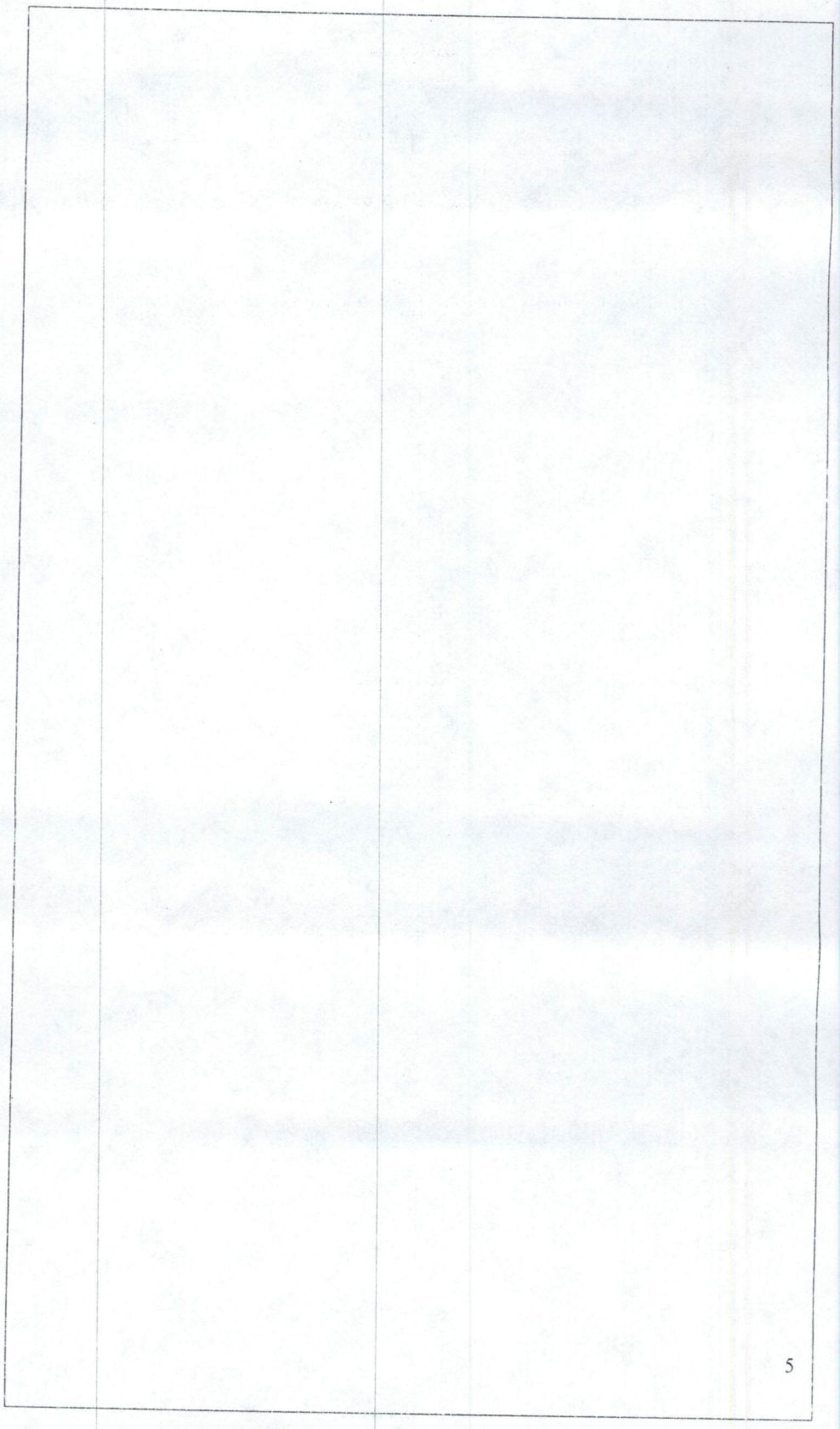

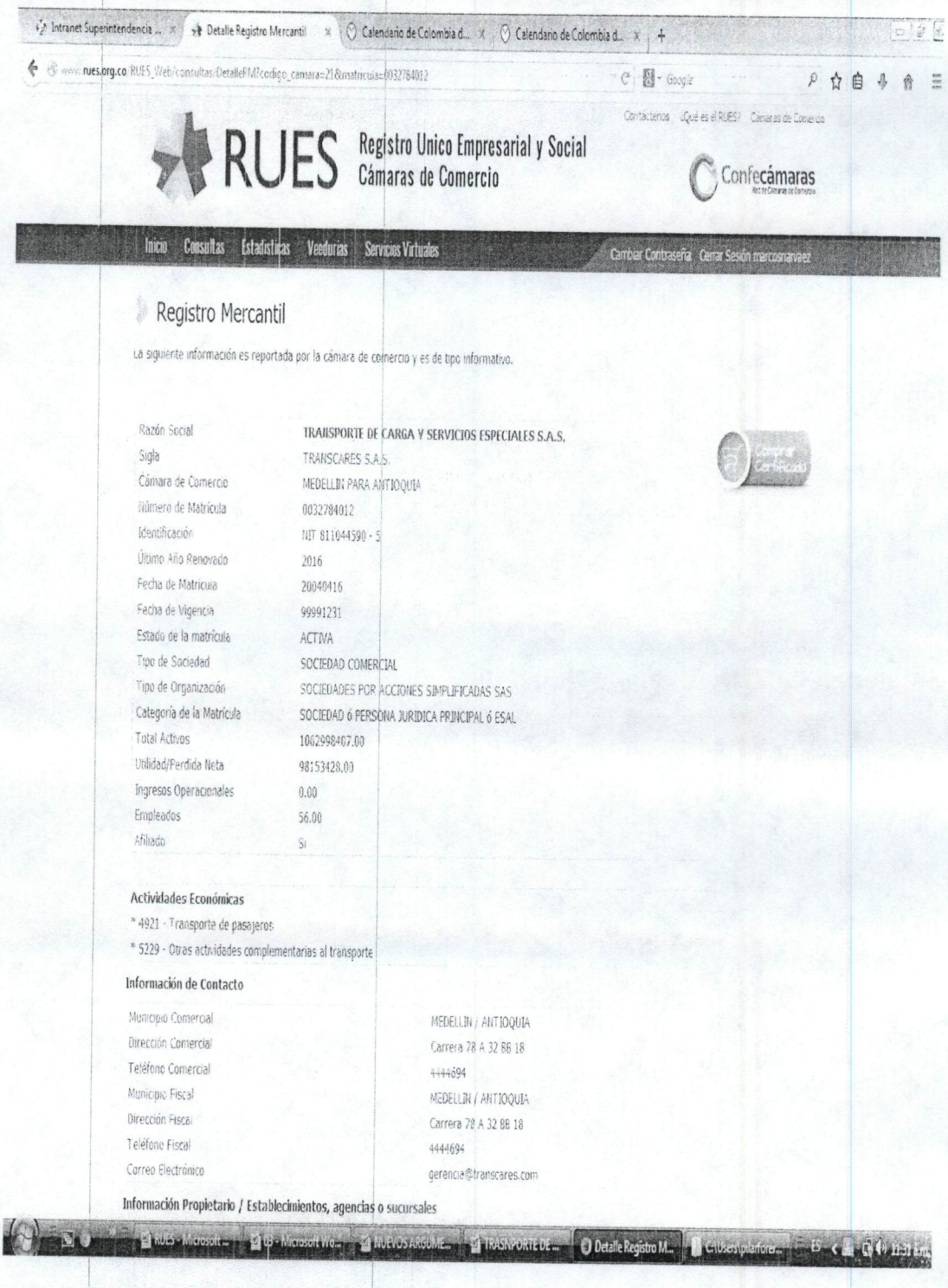

Intranet Superintendencia ... | Detalle Registro Mercantil | Calendario de Colombia d... | Calendario de Colombia d...

www.rues.org.co/RUES_Web/consultas/DetalleRM?codigo_camara=21&matricula=0032784012

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

RUES Registro Unico Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

Confecámaras

Inicio Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales Cambiar Contraseña Cerrar Sesión marcosnarvaez

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.
Sigla	TRANSCARES S.A.S.
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0032784012
Identificación	NIT 811044590 - 5
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	20040416
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1062998407.00
Utilidad/Perdida Neta	98153428.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	56.00
Afiliado	Si

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros
* 5229 - Otras actividades complementarias al transporte

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 78 A 32 BB 18
Teléfono Comercial	4444694
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Carrera 78 A 32 BB 18
Teléfono Fiscal	4444694
Correo Electrónico	gerencia@transcares.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

RUES - Microsoft ... | 03 - Microsoft Wo... | NUEVOS ANEXOME... | TRANSPORTE DE ... | Detalle Registro M... | C:\Users\plataforea... | ES 10:31 a.m.

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20175500355381**

20175500355381

Bogotá, 26/04/2017

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.
CARRERA 78 A- 32 BB 18
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **14283 de 26/04/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\felipepardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

4-72 Motivos de Devolución

1 2 Dirección Errada	1 2 Desconocido	1 2 X No Existe Número	
1 2 No Reside	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado	
	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado	
	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
	1 2 Fuerza Mayor		

Fecha 1: DIA 4 MES 5 AÑO 17 R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: Jorge Enrique Henao	Nombre del distribuidor:
C.C. C.C. 71.760.568	C.C.
Centro de Distribución: 483	Centro de Distribución:
Observaciones: no hay 210 en cl 67	Observaciones:

TRANSPORTES DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.
CARRERA 21 D No 67 - 44
MEDELLIN - ANTIOQUIA

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-2
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C
Código Postal:1113113
Envío:RN750645100CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES DE CARGA Y SERVICIOS ESPECIALES S.A
Dirección: CARRERA 21 D No
Ciudad:MEDELLIN_ANTIOQU
Departamento: ANTIOQUIA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
02/05/2017 15:20:30
Mm. Transporte Lic de carga
do: 20/05/2011